

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE VALIDA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEPC-L-013/2018, A FAVOR DEL PROVEEDOR SEGUROS DE VIDA SURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANTECEDENTES

1° REQUISICIÓN. El 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho se recibió en la Secretaría Técnica de Comisiones, el memorando número 071/2018 de la Dirección de Administración y Finanzas de este instituto electoral, mediante el cual remitió la requisición identificada con el número DAYF/423/2018, formulada por la Dirección de Administración y Finanzas de este instituto electoral, para la adquisición de 142 pólizas de seguro de vida para el personal con nombramiento definitivo y funcionarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, adjuntando especificaciones técnicas, justificación y estudio de mercado.

2° APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA. En sesión extraordinaria celebrada el 13 trece de julio de la presente anualidad, esta Comisión aprobó la convocatoria para dicha adquisición, se ordenó publicar en el portal oficial de internet de este instituto y se instruyó a la Secretaría Técnica de Comisiones convocar a los proveedores registrados en el padrón de este organismo comicial y en el del Gobierno del Estado.

3° PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. A partir del 13 trece de julio del año en curso, se publicó en el portal oficial de internet¹ de este organismo público, la convocatoria del procedimiento de licitación local identificado con la clave IEPC-L-013/2018.

4° PERIODO DE ACLARACIONES. Del 13 trece al 16 dieciséis de julio de la presente anualidad, transcurrió el periodo de aclaraciones.

5° PRESENTACIÓN DE OFERTAS. A partir del 13 trece y hasta las 17:00 diecisiete horas del 17 diecisiete de julio del año en curso, se recibieron, en la Oficialía de Partes del instituto, las propuestas de oferta siguientes:

¹ <http://www.iepcjalisco.org.mx/>

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPC-L-013/2018			
No.	Empresa	Folio	Fecha y hora de recepción
1	Seguros de Vida Sura México, S.A. DE C.V.	6825	17 de julio de 2018 a las 16:08 horas
2	Mapfre México, S.A.	6827	17 de julio de 2018 a las 16:20 horas
3	Seguros Afirme, S.A. DE C.V. Afirme Grupo Financiero	6829	17 de julio de 2018 a las 16:26 horas

6° SESIÓN DE FALLO Y ADJUDICACIÓN. El 18 dieciocho de julio de la presente anualidad, en sesión ordinaria celebrada por esta Comisión, se abrieron los sobres presentados por los proveedores y, con las propuestas formuladas por los participantes, se integró el cuadro comparativo correspondiente.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. La Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones funciona permanentemente y tiene, entre otras, la atribución de realizar el procedimiento de licitación a cargo de la Unidad

Centralizada de Compras, siempre y cuando el monto exceda 1,900 mil novecientas Unidades de Medida y Actualización (UMA) pero no sobrepase el importe de 13,250 trece mil doscientas cincuenta, hasta en tanto comience la operación del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública contemplado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior atento a lo dispuesto en los numerales 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 136, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; y, quinto transitorio, fracción II del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES. En la sesión ordinaria a que alude el antecedente 6° del presente acuerdo, se presentaron los sobres cerrados exhibidos por los interesados y se llevó a cabo la apertura, únicamente, de aquellos con las propuestas presentadas por los participantes **registrados** en el padrón de proveedores del instituto o en el del Gobierno del Estado, que se indican a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPC-L-013/2018		
No.	Empresa	Registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado
1	Seguros de Vida Sura México, S.A. DE C.V.	P19092
2	Mapfre México, S.A.	P19524
3	Seguros Afirme, S.A. DE C.V. Afirme Grupo Financiero	P17684

La cotización del servicio materia de la licitación, formulada por el proveedor **Seguros de Vida Sura México, S.A. DE C.V.**, es por el importe de **\$428,467.50** (cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.); la cotización formulada por el proveedor **Mapfre México S.A.**, es por el importe de **\$430,427.61** (cuatrocientos treinta mil cuatrocientos veintisiete pesos 61/100 M.N.); mientras que la empresa **Seguros Afirme, S.A. DE C.V.**, **Afirmo Grupo Financiero**, cotizó por el importe de **\$498,833.99** (cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y tres pesos 99/100 M.N.).

Luego, una vez que el área requirente realizó la evaluación de las propuestas, se determinó que:

- a) La propuesta presentada por el proveedor **Seguros de Vida Sura México, S.A. DE C.V.**, cumple con las especificaciones técnicas requeridas en la convocatoria;
- b) La propuesta presentada por el proveedor **Mapfre México, S.A.**, no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en la convocatoria; y,
- c) La propuesta presentada por el proveedor **Seguros Afirme, S.A. DE C.V., Afirme Grupo Financiero**, excedió el techo presupuestal de la licitación, mismo que en el caso concreto asciende a la cantidad de \$490,000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

En consecuencia, esta Comisión determinó que el proveedor **Seguros de Vida Sura México, S.A. DE C.V.**, además de haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria de la licitación, ofreció el mejor precio, por lo cual, se le adjudicó a dicha compañía el contrato licitado.

Así, tomando en consideración que en el procedimiento de licitación seguido para la adquisición de 142 pólizas de seguro de vida para el personal con nombramiento definitivo y funcionarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, requerido por la Dirección de Administración y Finanzas del instituto, se observaron las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, habiéndose agotado cada una de las etapas que lo integran, es por lo que deberá validarse la adjudicación del contrato licitado a favor del proveedor **Seguros de Vida Sura México, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de \$428,467.50 (cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.).

En términos de lo anterior, conforme lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116 y 136 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como el artículo quinto transitorio, fracción II del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión emite el siguiente

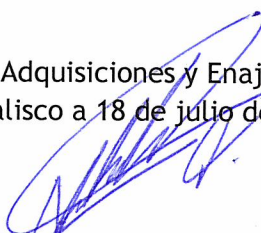
ACUERDO

PRIMERO. Se valida la adjudicación del contrato para la adquisición de 142 pólizas de seguro de vida para el personal con nombramiento definitivo y funcionarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a favor del proveedor **Seguros de Vida Sura México, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$428,467.50 (cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, en términos del considerando III del presente acuerdo.

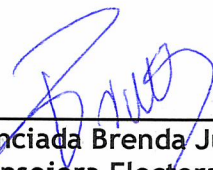
SEGUNDO. Se ordena a la Unidad Centralizada de Compras emitir la orden de compra correspondiente.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, para los efectos conducentes.

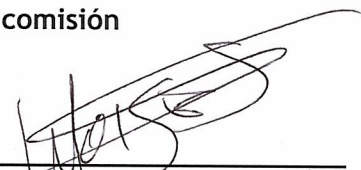
Por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones
Guadalajara, Jalisco a 18 de julio de 2018



Maestro Miguel Godínez Terríquez
Consejero Electoral Presidente de la comisión



Licenciada Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera Electoral integrante de la
comisión



Doctor Moisés Pérez Vega
Consejero Electoral integrante de la
comisión



Licenciado Hugo Pulido Maciel
Director de Administración y Fianzas y
Titular de la Unidad Centralizada de
Compras y área requirente



**Licenciado Luis Alfonso Campos
Guzmán**
Secretario Técnico de Comisiones

LACG/daap